

MORATORIA EN EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES
Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

INDICE

1. ¿Qué es? 2

2. ¿Qué requisitos tengo que cumplir? 3

3. ¿Cómo y cuándo lo solicito? 3

4. ¿Cuánto tardan en resolver? 4

1. ¿Qué es?

Es una moratoria de **seis meses**, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecen a continuación.

La moratoria, en los casos que sea concedida, afectará al pago de las **aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónoma.**

Los seguros sociales de los trabajadores sobre los que se puede pedir la moratoria son los correspondientes a los meses de **abril, mayo y junio**¹.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia las cuotas sobre las que se puede pedir la moratoria son las correspondientes a los meses de **mayo, junio y julio**², siempre que las actividades que realicen no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

¹ Como sabéis estos seguros sociales se pasan al pago al mes siguiente. Ejemplo: Los seguros sociales del mes de abril se pagan a principios de mayo.

² En el caso de las cuotas de autónomos se abonan a final del ms correspondiente. Ejemplo: La cuota del mes de mayo se paga a final del mes de mayo

2. ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- 1º Que tu actividad no se encuentre entre las suspendidas por la declaración del estado de alarma de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 2º Que tu actividad se encuentre comprendida entre los siguientes CNAES:
 - 119 (Otros cultivos no perennes).
 - 129 (Otros cultivos perennes).
 - 1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas).
 - 2512 (Fabricación de carpintería metálica).
 - 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).
 - 4332 (Instalación de carpintería).
 - 4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio
 - en productos alimenticios, bebidas y tabaco).
 - 4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).
 - 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería
 - en establecimientos especializados).
 - 7311 (Agencias de publicidad).
 - 8623 (Actividades odontológicas).
 - 9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).

3. ¿Cómo y cuándo lo solicito?

- Se pueden presentar por el sistema RED y en el caso de los trabajadores autónomos lo pueden presentar por el sistema RED o por la Sede Electrónica de

la Seguridad Social. Las empresas deberán presentar solicitudes individualizadas por **cada código de cuenta de cotización donde figuren de alta los trabajadores** respecto de los que se solicita la moratoria en el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.

- La solicitud de moratoria deben comunicarse dentro de los 10 primeros días naturales de plazo reglamentario de pago.

4. ¿Cuánto tardan en resolver?

La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de **3 meses siguientes a la solicitud**, no obstante se entenderá realizada esa comunicación si se aplica la moratoria por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.